



AUTO INTERLOCUTORIO N.º 449
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00422-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1
DEMANDADO: ROSARIO DE LAS MERCEDES CIFUENTES DE OLAYA C.C
38.854.816

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso, se allega memorial proveniente de la apoderada judicial del extremo activo, solicitando el levantamiento de la medida cautelar, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada: ROSARIO DE LAS MERCEDES CIFUENTES DE OLAYA CC. 38.854.816.

De igual manera se pondrá en conocimiento las respuestas de las siguientes entidades bancarias: Banco Finandina, Banco Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Caja Social, Banco Agrario, Bancolombia, Banco Itaú, Banco Davivienda.

Por lo expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

1º ORDENAR la cancelación de la medida previa decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo, respecto a la retención de las sumas de dinero que la demandada ROSARIO DE LAS MERCEDES CIFUENTES DE OLAYA CC. 38.854.816, posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones, dividendos que la demandada ostentas en las entidades: Banco W, Bancolombia, Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de occidente, Banco BBVA, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Caja Social, BCSC, Banco Agrario de Colombia, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco GNB Sudameris y Banco Finandina.

2º AGREGAR Y PONER en conocimiento respuesta de las entidades financieras Banco Finandina, Banco Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Caja Social, Banco Agrario, Bancolombia, Banco Itaú, Banco Davivienda.

NOTIFIQUESE

CAC

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 01 DE MARZO DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 026.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b425c2c457ebef0917d70b0d50fe999f6e9df301953e3294427dd995ae09b2a3**

Documento generado en 29/02/2024 07:26:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>